

## LEY N.º 4028

Inversión del saldo de los títulos emitidos de acuerdo con la ley n.º 3.365 para reparación de equipos de dragado y obras de defensa de la costa de San Fernando

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir el saldo de los títulos emitidos de acuerdo con la ley de 1.º de

---

(1) Leyes n.ºs. 1.429, 2.541, 3.784 y 4.019.

septiembre de 1911 <sup>(1)</sup>, hasta la suma de pesos 155.000 moneda nacional en las siguientes obras:

a) Para reparación del equipo de dragado, compuesto por la draga 251 D. y refouleur 301 E., adquisición de cañerías para el mismo, embarcaciones menores de trabajo, repuestos, etcétera, pesos 100.000 moneda nacional.

b) Para obras de defensa de la costa en San Fernando, pesos 55.000 moneda nacional.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos veintiocho.

ALEJANDRO O. SUÁREZ.

*Ramón Iramain.*

MODESTINO A. PIZARRO.

*Juan Figarol (hijo).*

Registrada bajo el n.º 4.028.

*José Carlos Astolfi.*  
Oficial Mayor de Gobierno.

La Plata, noviembre 13 de 1928.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Bole-  
tín y Registro Oficial la ley número 4.028 (cuatro mil veinti-  
ocho); fecho, archívese.

VALENTIN VERGARA.

ERNESTO C. BOATTI.

Véanse leyes n.ºs 2.889 y 3.365.